

CONTRATO PEDIDO No. SM/04/2020



UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO N°: SECUENCIA: AÑO:

SM/04/2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):

145

ÁREA (S) REQUERENTE (S):

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):

2111

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

OFICIO No. SMCOW/DEAF/JUD-FIN/517/11-2020

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III, 42 Y 48 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

JAVIER RODRIGUEZ BELLO

CARGO:

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

GDF9712054NA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

TÉLEFONO:

55-5512-2836

CORREO ELECTRÓNICO:

jrodriguez@semujeres.cdmx.gob.mx

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES:

27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LUGAR DE ENTREGA:

AV. MORELOS No. 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL. 55 12 28 36 EXT. 405
DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SMCOW/DEAF/IRMA/5076/11-2020, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, MISMO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S)

FACTURAR A:

SECRETARÍA DE LAS MUJERES / GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C. GDF9712054NA
DOMICILIO FISCAL:
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

GRUPO PAPELERO GUTÉRREZ, S.A. DE C.V.

R.F.C.: GPG870312998

DOMICILIO FISCAL:

JOSÉ MARÍA ROA BÁCENAS NÚMERO 105, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06800, CIUDAD DE MÉXICO
TÉLEFONO: 55-5132-5160
CORREO ELECTRÓNICO: csanabria@gpg.com.mx

LA PERSONA MORAL:

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,996 DE FECHA 03 DE MARZO DE 1987, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 98572, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1997.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO:

LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA No.64, EN EL DISTRITO FEDERAL.

OBJETO SOCIAL:

COMPRA VENTA DE PAPELES EN GENERAL Y SUS DERIVADOS, COMERCIAL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FABIÁN LÓPEZ BELMAN

QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,980 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO:

BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO No. 23, EN EL DISTRITO FEDERAL.

HOJA: 1 DE 3

FECHA: DÍA 12 MES NOV. AÑO 2020

GARANTÍA ANEXA TIPO:

CONFORME AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" QUEDA EXIMIDO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

SE OTORGA ANTICIPO

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL ____% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR IVA.

ELABORO:

MTA. REVNA ADELCA BERNAL GUZMÁN
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

FABIÁN LÓPEZ BELMAN
REPRESENTANTE LEGAL

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO SM/044/2020
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por **"LA SEMUJERES"** a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en éste documento, y por **"EL PROVEEDOR"**, a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SEMUJERES"**, por conducto de su representante, que:

- I.1. Es una (Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad) de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 26 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderado legal que:

- II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- II.2. Los socios de su representada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, Así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes materia del presente Contrato.
- II.3. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para tal efecto exhibe copia de la **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha **treinta y uno de octubre de dos mil veinte**.

III. Declaran ambas partes que:

- III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. "EL PROVEEDOR" por el presente contrato otorga a favor de **"LA SEMUJERES"** los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato, en el anexo técnico, así como las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, los cuales forman parte integrante de este contrato.

Los bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo técnico, así como las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, los cuales forman parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite **"LA SEMUJERES"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda. "LA SEMUJERES" pagará a **"EL PROVEEDOR"** en concepto de contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera. Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a **"EL PROVEEDOR"**, dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Quinta. Ambas partes convienen que una vez que hayan sido entregados los bienes objeto de este contrato, **"LA SEMUJERES"** podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por **"EL PROVEEDOR"**. Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo alguno para **"LA SEMUJERES"**.

Sexta. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

POR "LA SEMUJERES":

POR "EL PROVEEDOR":

OBSERVACIONES

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FABIÁN LÓPEZ BELMAN
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO No. SM/044/2020

HOJA: 2 DE 3
día 12
MES NOV.
FECHA: AÑO 2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
6	CARPEA REGISTRADOR - REGISTRADO MENDOZA CARTA JASPEADO MOD. 9369 MENDOZA MARCA: MENDOZA PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111	700	PIEZA	\$ 17.10	\$ 11,970.00
7	CINTA DIUREX TAMAÑO MEDIANO - CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18X65 601 LEADER PACKAGING & IND. PRODUCTS MARCA: LEADER PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111	250	PIEZA	\$ 5.89	\$ 1,472.50
11	CUTTER DE PLÁSTICO NAVAJA DE METAL TAMAÑO GRANDE - CORTADOR GRANDE 18 MM. MOD. CUT18-1 MARCA: MENDOZA PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111	100	PIEZA	\$ 7.07	\$ 707.00
13	DEDAL DEL 13 - DEDAL DE HULE VALMAR DEL N° 13 TISER MARCA: VALMAR PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111	200	PIEZA	\$ 2.32	\$ 464.00
14	ENGRAPADORA DE ESCRITORIO - ENGRAPADORA METÁLICA MENDOZA TIRA COMPLETA #3352 MENDOZA MARCA: MENDOZA PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111	50	PIEZA	\$ 56.05	\$ 2,802.50
15	ETIQUETA TIPO FILE DEL N° 20 - ETIQUETA JANEL ESCOLAR ECONOPACK BLANCA FILE 20X105 E122010200 MARCA: JANEL PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111	50	PAQUETE	\$ 8.44	\$ 422.00
18	HOJAS DE COLORES TAMAÑO CARTA PAQUETE C/100 - HOJA EUROCOLORS PAQ 100 CTA ARCOIRIS INTENSOS ECO013 MARCA: NASSA PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111	300	PAQUETE	\$ 27.70	\$ 8,310.00
22	LÁPIZ DE MADERA DEL NUMERO 2 - LÁPIZ MÉTRICO GRASO 2 2256 DIXON COMERCIALIZADORA MARCA: DIXON PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111	600	PIEZA	\$ 0.93	\$ 558.00
25	NAVAJA DE REPUESTO PARA CUTTER GRANDE CAJA CON 10 - CUCHILLA DE REPUESTO CORTADOR GRANDE 18 MM MOD NAV-18 MARCA: MENDOZA PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111	50	CAJA	\$ 9.94	\$ 497.00
27	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS - PERFORADORA DELTA TRES ORIFICIOS DP 102 Goba INTERNACIONAL MARCA: BARILLITO PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111	20	PIEZA	\$ 110.58	\$ 2,211.60

ELABORO:

POR "LA SEMUJERES":

POR "EL PROVEEDOR":

JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

MT. REYNA DELA BERNAL GUZMÁN

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FABIÁN LÓPEZ BELMAN
REPRESENTANTE LEGAL

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL,
con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la
Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la
Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO SM/044/2020
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por **"LA SEMUJERES"** a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por **"EL PROVEEDOR"**, a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Séptima. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Octava. Ambas partes convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a **"LA SEMUJERES"**.

Novena. **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"LA SEMUJERES"**, a responder ante los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima. Conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** queda eximido de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Primera. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda. Las partes establecen como pena convencional por retaso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera del plazo convenido sin incluir I.V.A., conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional, **"LA SEMUJERES"**, podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera. La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, faculta expresamente a **"LA SEMUJERES"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima Cuarta. Las partes aceptan que si **"LA SEMUJERES"**, considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para **"LA SEMUJERES"**.

"LA SEMUJERES" rescindir el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o raspa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SEMUJERES"**.

Décima Quinta. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA SEMUJERES"**.

Décima Sexta. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

FOR "LA SEMUJERES":  JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FOR "EL PROVEEDOR":  FABIÁN LÓPEZ BELMAN REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
--	--	----------------------

CONTRATO PEDIDO No. SM/044/2020

Hoja: 3 DE 3
FECHA: 12 NOV. 2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
31	TIJERAS RECTAS - TIJERA JOCAR OFICINA JPC60B 6 1/2" BOLSA PVC JOCAR MARCA: JOCAR PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111	60	PIEZA	\$ 11.29	\$ 677.40
32	TINTA PARA FOLIADOR COLOR NEGRO - TINTA PROTECTORA D/CHEQUES STAFFORD 12 ML. NEGRA** STAFFORD MARCA: AZOR PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111	30	PIEZA	\$ 23.05	\$ 691.50
CANTIDAD TOTAL CON LETRA:				SUBTOTAL	\$ 30,783.50
(TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 86/100 M.N.)				+16% DE I.V.A.	\$ 4,925.36
				TOTAL	\$ 35,708.86

ELABORO:

POR "LA SEMUJERES":

POR "EL PROVEEDOR":

MTRA. REYNA ADELA BERNAL GUZMAN
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FABIÁN LÓPEZ BELMAN
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO

El documento se trata por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL,
con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la
Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la
Secretaría de las Mujeres.